



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2025-MPCVZ.

Zorritos; 20 de noviembre del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°009-2025-MPCVZ, de fecha 20 de noviembre del 2025; bajo la presidencia del señor alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Acta de Entrega, de fecha 17 de noviembre del 2025; el Informe N°1898-2025/MPCVZ-GSEYGR.JMAA, de fecha 18 de noviembre del 2025; el Proveído N°3964-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 19 de noviembre del 2025; el Informe N°183-2025/MPCVZ-SGAYCP, de fecha 19 de noviembre del 2025; el Informe Legal N°651-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 19 de noviembre del 2025; el Proveído N°3383/MPCVZ-GM, de fecha 19 de noviembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), estipula que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 114° de la LPAG, establece que el **procedimiento administrativo es iniciado de oficio por el órgano competente** o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado.

Que, en cuanto, a la **DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01**, esta regula el trámite a seguir para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9°, el cual prescriben:

Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar**, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.
- La documentación que contenga el valor del bien mueble**, en caso el donante cuente con la misma.
- Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica**, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.**
- Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén**, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados**, según corresponda.

9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

NOTA: Modificado por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01

9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

En segundo lugar, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01; se MODIFICO el literal d) del numerales 9.3 y 9.4 del artículo 9° de la DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional
(...)"

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:
(...)

d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.

9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.
(...)

Que, mediante el **Acta de Entrega**, de fecha 17 de noviembre del 2025; el Vicepresidente ejecutivo de operaciones de Vigo Energy S.R.L, con RUC n°20546353118, realiza la donación de 50 galones de Diesel a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; con la finalidad que dicha donación servirá para realizar el adecuado mantenimiento del área degradada (botadero municipal).

Que, según el **Informe N°1898-2025/MPCVZ-GSPYGR.JMAA**, de fecha 18 de noviembre del 2025; el Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; informa a Secretaria General sobre la recepción del combustible adjudicado a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; mediante el **ACTA DE ENTREGA**, de fecha 17 de noviembre del 2025; suscrito por el Vicepresidente ejecutivo de operaciones de Vigo Energy S.R.L, con RUC n°20546353118.

Que, mediante **Proveído N°3964-2025-MPCVZ-ALC**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el titular de la entidad municipal, dispone a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Patrimonial emita informe técnico, respecto a la donación de combustible.

Que, según el **Informe N°183-2025-MPCVZ-SGAYCP**, de fecha 19 de noviembre del 2025; la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial; remite el Informe Técnico sobre la adjudicación de combustible por parte de Vigo Energy S.R.L a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, según el acta de entrega de fecha 17 de noviembre del 2025; arribando a las siguientes conclusiones:

- Que los bienes transferidos por la Empresa Vigo Energy SRL, a favor de la Entidad municipal en modalidad de DONACION, reúne los requisitos previstos en DIRECTIVA N°00006-2021-EF/54.01; y, la DIRECTIVA N°00006-2022-EF/54.01, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.
- Que, previa opinión legal, eleven todos los actuados al Concejo Municipal para la aprobación de la donación de bienes en modalidad de Adjudicación por parte de la Empresa Vigo Energy SRL.
- Aprobado la Donación por parte del Concejo Municipal, se procederá a elaborar las respectivas notas de entrada a almacén.
- Que, los bienes donados en calidad de Transferencia por parte de la Empresa Vigo Energy SRL, se encuentran depositados en los almacenes de la entidad (cochera municipal).

Que según, el **Informe Legal N° 651-2025/MPCVZ-GAJ**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; **OPINA** que:

PRIMERO: Que, en función a las consideraciones expuestas y en relación a los informes presentados por partes del área usuaria, respecto a la donación de 50 galones de DIESSEL en calidad de donación, se encuentran enmarcada dentro de la autonomía política, económica y administrativa que poseen los gobiernos locales, lo cual permite al Consejo Municipal el ejercicio de actos de gobierno mediante la aprobación de acuerdos de consejo municipal.

SEGUNDO: RECOMENDAR, la elevación de toda la documentación al Pleno de Concejo Municipal, para su Aprobación y Aceptación de los 50 galones de combustible diésel, donados por el Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones de VIGO ENERGY S.R.L.

Que, mediante **Proveído N°3383-2025-MPCVZ-GM**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal dispone a la secretaria general fijar como punto de agenda en la próxima sesión de concejo.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar y elevar al pleno del **CONCEJO MUNICIPAL**, todos los actuados sobre la **DONACION DE COMBUSTIBLE** bajo la modalidad de **ADJUDICACION DE COMBUSTIBLE**, por parte de **VIGO ENERGY S.R.L**, con RUC n°20546353118, a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS**; debido a que por mandato legal se le ha otorgado al **CONCEJO MUNICIPAL** la atribución de **ACEPTAR DONACIONES, LEGADOS, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA LIBERALIDAD**; conforme lo dispone el **NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contralmirante Villar, en **Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°009-2025-MPCVZ**, de fecha 20 de noviembre del 2025; los señores regidores por **MAYORÍA** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y ACEPTAR, LA DONACION DE COMBUSTIBLE DE 50 galones de DIESEL, entregados mediante ACTA DE ENTREGA de fecha 17 de noviembre del 2025; suscrito por el Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones de Vigo Energy S.R.L, con RUC N°20546353118, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al titular del pliego a la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, relacionados a la **DONACION DE COMBUSTIBLE 50 galones de DIESEL** bajo la modalidad de **ADJUDICACION DE COMBUSTIBLE**, por parte de **VIGO ENERGY S.R.L, CON RUC N°20546353118**, a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la Gerencia Municipal, realice las acciones administrativas y disponga la utilización de los 50 galones de diesel adjudicados por parte de **VIGO ENERGY S.R.L, CON RUC N° 20546353118**, los cuales serán destinados a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

